



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 214 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		Tribunal para oposición libre de 32 plazas de Policía Local	32
Servicio Provincial Tributario.- Bases para seis plazas de Auxiliares de Gestión, proceso de estabilización.....	2	GUADIX.- Modificaciones presupuestarias 22/2022 y 23/2022	32
Delegación de Recursos Humanos.- Resolución de nombramiento de personal eventual	54	ÍLLORA.- Aprobación inicial modificación créditos nº 20/22 mediante suplemento de crédito.....	33
		Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas y por el uso privativo o aprovechamiento especial de espacios de dominio público en el Castillo de Íllora.....	33
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		IZNALLOZ.- Lista definitiva de aspirantes a Policía Local y tribunal calificador	36
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Notificación sentencia nº 174/22	2	LUGROS.- Convocatorias y bases de estabilización de empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....	38
AYUNTAMIENTOS		MORALEDA DE ZAFAYONA.- Presupuesto para el ejercicio 2022. Expediente núm. 794/2022.....	50
ARMILLA.- Tasa de ayuda a domicilio, 3º/trim./2022.....	7	ÓRGIVA.- 2º Plan de Igualdad	50
Tasa por venta ambulante, 4º/trim./2022	7	Expediente de mutación demanial de Carretera de Bayacas	50
BUBIÓN.- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar Administrativo/a	7	PÍÑAR.- Creación y puesta en funcionamiento de Registro Municipal de Núcleo Zoológico	51
CÁJAR.- Listado definitivo de admitidos para plaza de Técnico de Inclusión Social A2	9	EL VALLE.- Estudio de detalle Huerto, núm. 77, de Melegís	53
CAMPOTÉJAR.- Modificación presupuestaria suplemento de crédito núm. 11/2022.....	10	VILLANUEVA DE LAS TORRES.- Modificación presupuestaria, suplemento de crédito.....	53
CASTILLÉJAR.- Rectificación anuncio aprobación oferta de empleo Público.....	10	LA ZUBIA.- Padrón municipal de quioscos de 2022.....	54
CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de agua potable y otros, septiembre 2022	10		
Renuncia del Alcalde a la retribución por dedicación parcial	11	ANUNCIOS NO OFICIALES	
Actualización de las retribuciones del personal eventual para 2023.....	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS.- Convocatoria a junta general ordinaria	54
GORAFA.- Estabilización de cinco plazas de personal de ayuda a domicilio	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUENTE DE VICARIO Y PRESA DEL ARROYO DE BAÚL.- Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria.....	54
GRANADA. Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- Bases y convocatoria de concurso oposición para estabilización de personal funcionario	15	COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-TARAMAY.- Corrección de error en anuncio núm. 5.267....	55

NÚMERO 5.253

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Notificación sentencia nº 174/22***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HAGO SABER: Que en el procedimiento que sobre Juicio Inmediato por Delitos Leves nº 52/2022 seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia nº 174/2022 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a Hamza Zaher como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, ya definido, a la pena, de veinte días de multa a razón de seis euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerido para ello, quedando sujeto a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Hamza Zaher, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granada a 13 de octubre de 2022.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 5.437

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO***Bases seis plazas proceso de estabilización***EDICTO**

Mediante el presente se hace público que con fecha 31 de octubre de 2022, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 303/2022, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, siguientes:

“Bases de convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de 6 plazas (1 reservada a personal con discapacidad) de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL y por el SISTEMA DE CONCURSO, de SEIS PLAZAS (1 reservada a personal con discapacidad) DE AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 de este Organismo Autónomo (BOP 25-05-2022):

Nº de vacantes: 6 (1 reservada a personal con discapacidad), desempeñadas por personal temporal anterior a 1 de enero de 2016- D^a Adicional Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 6^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29-12-2021) que establece que el artº 2.1 de dicho texto legal, titulado “Procesos de estabilización de empleo temporal”, prescribe que:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Y por otra parte la Disposición adicional sexta, titulada “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración”, señala:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C2, del artículo 76 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- Al presente Concurso le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo I, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta. Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

3.2. A la solicitud se acompañarán inexcusablemente para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos que habrán de ser originales o copia auténtica, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario se acreditarán de oficio.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso el Tribunal podrá solicitar a los candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que se encuentren en los supuestos del artº 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP 6-5-2009 y 27-8-2021):

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa, en la siguiente cuantía: Familias numerosas: exentas.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Dicha tasa se ingresará en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución de los derechos de examen pagados en los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable a la persona aspirante, de conformidad con el artº 2.2. de la citada Ordenanza,

3.5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

4.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.- TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del proceso de selección a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

5.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados.

5.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributos-granada.es/public/>).

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso

6.2.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO:

Servicios prestados:

a) 0,5 por mes, hasta un máximo de 60 puntos por los servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo convocante, con nombramiento de funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal o interino, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación, grupo de clasificación C2, para cuyos efectos se adjuntarán a la instancia los correspondientes contratos o nombramientos justificativos (originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas).

b) 0,2 por mes, hasta un máximo de 8 puntos por los servicios efectivos prestados en el Organismo Autónomo convocante y otras Administraciones Públicas, con nombramiento de funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal o interino, en puesto de trabajo del grupo C2 distinto al objeto de la convocatoria, para cuyos efectos se adjuntarán a la instancia los correspondientes contratos o nombramientos justificativos (originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas).

c) 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos por los servicios efectivos prestados en otros Entes del Sector Público, con nombramiento de funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal o interino, en puesto de trabajo del grupo C2 iguales al de la convocatoria, para cuyos efectos se adjuntarán a la instancia los correspondientes contratos o nombramientos justificativos (originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas)

d) 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos por los servicios efectivos prestados en otros Entes

del Sector Público, con nombramiento de funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal o interino, en puesto de trabajo distinto al objeto de la convocatoria, para cuyos efectos se adjuntarán a la instancia los correspondientes contratos o nombramientos justificativos (originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

En cualquier caso, será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

MÉRITOS ACADÉMICOS

- Se valorarán los cursos, jornadas y congresos recibidos siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, y cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 0,08 la hora.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 60 puntos.

Méritos académicos: 40 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, apartado de méritos profesionales. En caso de mantenerse el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.2.a), si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.2.b), y si continuase el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.2.c), si sigue el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.2.d), y si finalmente persiste el empate se resolverá por sorteo.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1.- Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en la web del Servicio Provincial Tributario la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida.

7.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3.- Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

8.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

9.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa,

pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.:

DATOS PERSONALES:

Nombre D.N.I.:

Apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración de la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA-

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente-Titular: D. José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

Presidente-Suplente: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Vocales

Titular: D. Carlos F. Luna Quesada; Suplente: D^a Manuela Villegas Martínez.

Titular: D. Julio Rodríguez Ruiz; Suplente: D^a Beatriz Herrera Morcillo.

Titular: D. Ildefonso Cobo Navarrete; Suplente: D. Antonio Romero Romero.

Secretaría

Titular: D^a María Teresa Martín Bautista.

Suplente: D^a Encarnación Perea Sánchez."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de noviembre de 2022.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.352

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de ayuda a domicilio, 3º/trim./2022

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 25 de octubre hasta el 28 de diciembre del 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 24 de octubre de 2022.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio).

NÚMERO 5.370

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa por venta ambulante, 4º/trim./2022

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 3 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2022.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 28 de octubre de 2022.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio).

NÚMERO 5.368

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar Administrativo/a

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

190/29/09/2022 / ***3817** / Laura Isabel Fernández Aguirre.

Por los siguientes motivos: NO ACREDITA TITULACIÓN.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

189/29/09/2022 / ***6278** / M^a Angustias Robles López.

Por los siguientes motivos: ACREDITACIÓN PAGO TÍTULO y D.N.I., incorporando las modificaciones pertinentes en el expediente.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos/as</u>	<u>D.N.I.</u>
Alcántara Valderrama, Ana	***0754**
Álvarez Cucharero, Elisa Isabel	***4171**
Arroyo Ortiz, Cristina	***8359**
Bacas Béjar, Miguel Ángel	***3815**
Barranco Peña, Eva María	***6771**
Barrocal López, Sandra	***3712**
Bertos Ruiz, Silvia	***5473**
Bustelo Acevedo, Inmaculada	***3404**
Cabrera Sánchez, Victoria	***3103**
Calero Casado, María Laura	***5800**
Campaña Ruiz, Marta María	***1707**
Chamorro Capilla, Daniel	***2154**
Corona Donce, M ^a del Mar	***9231**
Delgado Martos, Encarnación	***8978**
Delgado Montero, Milagros	***5394**
Delgado Sueza, María Cristina	***0797**
Domingo Parejo, Desiré	***3808**
Espinosa Lozano, Priscila Azahara	***3582**
Fernández García, Francisco Javier	***2564**
Fernández García, María Belén	***0091**
Fernández García, Moisés	***0983**
Fernández Vilchez, Agustín Segundo	***3126**
Franco Romero, Francisca	***0533**
Franco Conejero, Mónica	***6260**
Galiano Aguayo, Mercedes	***3874**
García Espinosa, Antonio Luis	***9004**
Gómez Franco, Miguel Ángel	***5417**
González Fernández, Ana Monserrat	***9300**
González García, José Manuel	***4170**
González Moreno, Rocío	***2664**
Guerra Fernández, Erica	***3376**

Gutiérrez Sáez, Raúl	***7817**
Jiménez Sánchez, Raquel	***0012**
Junco Castillo, Vanesa	***5230**
León Cotarelo, Javier	***2712**
López Alcalde, Mónica	***9502**
López Martínez, Juan Ramón	***8776**
López Mingorance, Esther	***3055**
López Moreno, Ana María	***4014**
López Salamanca, María Belén	***4600**
Lucena García, Jesús	***0476**
Maldonado Ballesteros, José Manuel	***8465**
Martín González, María Zulema	***5498**
Martín Hernández, María Ángeles	***6620**
Martín Quirantes, Alberto	***2342**
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**
Medina Guindo, María Ángeles	***7654**
Megías Yáñez, David	***6687**
Méndez Gándara, Ismael	***4626**
Mesa Garrido, Iciar	***4929**
Moreno Carmona, Emilio Jesús	***2287**
Moreno Sánchez, Marta	***0336**
Moya Peregrina, Francisco	***7120**
Padilla Chércoles, Enrique	***4670**
Palomares Gamarra, María Jesús	***6726**
Palomo Reinoso, Ana	***9055**
Parrado González, Francisco Jesús	***7125**
Pérez Baena, Sonia	***8778**
Pérez Choín, Esther	***9405**
Pérez Martín, María Teresa	***0094**
Pérez Morillas, María	***7436**
Pérez Sánchez, Antonio Jesús	***7014**
Píñar Moreno, Tamara	***8584**
Píñar Pérez, Concepción	***3083**
Quero Simoni, Juan Pedro	***6864**
Quesada Bocanegra, Mercedes	***4398**
Ramírez Campos, Jesús	***4883**
Robles López, M ^a Angustias	***6278**
Rodríguez Barba, María-Rosario	***1026**
Rodríguez Ferrer, Yolanda	***3364**
Rodríguez García, Catalina	***2982**
Rodríguez Garrido, Raquel	***8605**
Rodríguez Martos, María-Rosario	***3473**
Rodríguez Mérida, Carmen	***1814**
Ruiz Álvarez, Raúl	***7019**
Ruiz Fernández, Aixa	***6358**
Ruiz Arias, Judith	***7111**
Salvador Maya, Ada Paula	***8785**
Sánchez Fuentes, Estefanía	***4567**
Sánchez Mesa, Verónica	***2064**
Serrano Solera, Alicia	***8775**
Sierra Corrales, Felipe	***1571**
Sola Velasco, Andrea Cecilia	***3614**
Valdivia Martínez, Francisca María	***6819**
Valle Sánchez, María Rosa	***3885**
Vidal García, Enrique	***3788**
Vidal Morillas, Sergio	***6976**
Viñolo Ávila, Zaida	***2222**

Relación de Aspirantes Excluidos/as / DNI / Causa

Fernández Aguilera, Laura Isabel / ***3817** / No acreditada titulación.

CUARTO: Instar al Tribunal a que celebre Sesión Constitutiva, a fin de celebrar Fase de Concurso.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Bubión, 26 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 5.455

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Listado definitivo de admitidos a Técnico de Inclusión Social A2

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 982 de fecha 2 de noviembre de 2022, se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso de selección de un funcionario interino, Técnico de Inclusión Social A2, a tiempo parcial (20 horas) para el desarrollo del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios de la Diputación Provincial de Granada para la contratación de Técnicos de Inclusión Social.

“Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes de admisión para seleccionar a un funcionario interino, Técnico de Inclusión Social A2, a tiempo parcial (20 horas) para el desarrollo del Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios de la Diputación Provincial de Granada para la contratación de Técnicos de Inclusión Social.

De conformidad con las bases 5 y 6 de la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Comisión de Selección prevista en la Base 6, con los siguientes miembros:

- * Secretario Titular: D. Francisco de Asís López Lara.
- * Secretario Suplente: D. Ernesto Molina Sánchez.
- * Presidente Titular: D^a Ana Lorente Martínez.

- * Presidente Suplente: D^a Noelia Urendes Porcel.
- * Vocal Titular: D^a Ana Belén Arredondo Ruiz.
- * Vocal Suplente: D^a Concepción Tárraga Escudero.
- * Vocal Titular: D^a. Belén Granados Alba.
- * Vocal Suplente: D^a Antonia Jesús López Urbaneta.
- * Vocal Titular: D. Fidel Prieto Cabello.
- * Vocal Suplente: D. Francisco Pimentel Montilla.

Corresponden a la Comisión las funciones que le asignan las bases que rigen la convocatoria y las establecidas en la normativa de aplicación.

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

LISTADO ADMITIDOS/AS: APELLIDOS Y NOMBRE

Amate Moyano, Julia
Arias Álvarez, Lucía
Bellido Cáceres, Juan Manuel
Beltrán Burgos, Noemí
Cabello García, José Ángel
Castillo Salas, Lidia
Cid Morales, María
Gámiz Ruiz, Ignacio
García Hernández, Teresa M^a
García Montes, M^a del Rocío
Gómez Morales, M^a Victoria
Lizancos Ortega, M^a Elena
López López, M^a Belén
Marcos Sánchez, Sonia
Medina Ruiz, Cristina
Mimon Mohamed, Navila
Montoro Polo, Lidia
Montoza Navarro, M^a Estrella
Moreno Titos, Ester
Paso Molina, M^a Carmen del
Repullo López, Mónica
Rodríguez Rodríguez, Isabel M^a
Sánchez Ortiz, Helena M^a
Vela Villegas, Eva Manuela
Velasco Vélez, M^a Teresa

LISTADO EXCLUIDOS/AS APELLIDOS Y NOMBRE

García Herrera, M^a del Pilar
Rodríguez Romera, Laura
Ruiz Peña, Lucía

TERCERO: Convocar a los aspirantes que se encuentran en el listado definitivo de admitidos/as a presentarse el miércoles 16 de noviembre a las 17 horas en el CEIP San Francisco, sito en la calle Goya s/n, para la prueba teórica de la fase de oposición.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, www.cajar.es”

Cájar, 3 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.373

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Modificación presupuestaria suplemento de crédito
núm. 11/2022*

EDICTO

D. José Aguilar Bailón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28.10.2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. (Modificación presupuestaria 11/2022).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28.10.2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://campotejar.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Campotéjar, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.350

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Rectificación anuncio aprobación oferta de empleo
Público*

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 27/10/2022, nº 2022-0163 Expte. nº 186/2022 y a la vista de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la resolución de Alcaldía número 2022/73 de fecha 25/05/2022 por la que se aprobaba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, publicada en el BOP número 102 de fecha

31/05/2022, se advierten diversos extremos en dicha oferta de empleo público que deben ser objeto de revisión, resultando afectado la categoría de las plazas ofertadas. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Revisar la resolución 2022/73 de aprobación de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal, en el sentido siguiente:

Donde aparece,

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN / CATEGORÍA LABORAL / PUESTOS / DEDICACIÓN / FECHA DE ADSCRIPCIÓN
02 / Técnico Contabilidad / 1 / Completa / 01/10/2005

Debiera de aparecer:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO / SUBGRUPO / ESCALA / SUBESCALA / PUESTOS / DEDICACIÓN / FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2 / Administración General / Gestión / 1 / Completa / 01/10/2005

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica (<http://castillejar.sedelectronica.es>) de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castilléjar, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.268

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Padrón de agua potable y otros, fact. 01/09/2022 al
30/09/2022*

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2022 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/09/2022 al 30/09/2022 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso admi-

nistrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.310

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Renuncia del Alcalde a la retribución por dedicación parcial

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, en el punto Sexto relativo a renuncia del Alcalde a la retribución por dedicación parcial, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Tomar conocimiento y aceptar de la renuncia presentada por el Sr. Alcalde, D. Antonio Narváez Morente, a percibir el 25% de las retribuciones establecidas por el Pleno Municipal mediante acuerdo de fecha 18-10-2019, en concepto de retribuciones por dedicación parcial por el cargo de Alcalde-Presidente, con efectos desde el día 1 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia para su conocimiento general.

TERCERO. Dar conocimiento de este acuerdo a la Diputación Provincial, a los efectos de mutuo conocimiento.

Churriana de la Vega, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Actualización de las retribuciones del personal eventual para 2023

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022,

en el punto Séptimo relativo a actualización de las retribuciones del personal eventual, adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero. Para 2023 las retribuciones de dicho personal eventual serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año establezca para los empleados públicos municipales.

Segundo. Notificar este acuerdo al personal eventual.

Tercero. Hacer público este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Churriana de la Vega, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.337

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Estabilización de cinco plazas de personal de ayuda a domicilio

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobaron (mediante la oferta de empleo público por estabilización) cinco plazas de personal de ayuda a domicilio, de acuerdo con las siguientes bases que regirán la convocatoria:

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, en régimen de personal laboral fijo, jornada a tiempo completo, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de personal de ayuda a domicilio para prestar sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Gorafe.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

* Tener la nacionalidad española.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Titulación: Estar en posesión del siguiente título:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Y/o FP I: Título de Técnico de Auxiliar de Enfermería.

- Y/o FP I: Título de Técnico de Auxiliar de Clínica.

- Y/o FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

- Y/o FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

- Y/o FP Grado Medio Título de Técnico en Atención Sociosanitaria

- Y/o FP Grado Medio: Título de Técnico Superior en Integración Social.

- Y/o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

- Y/o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

* Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (modelo anexo II), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Gorafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la presente convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Las bases integras se publicarán en el BOP, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://gorafe.sedelectronica.es/info.0>). A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.

c) Copia de los títulos o certificados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante

transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad CAJA RURAL ES74 3023 0008 1666 4676 0105, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Gorafe.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva. Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente se publicará la composición del tribunal y la fecha de la celebración de la prueba. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un tribunal calificador cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las pre-

sententes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

* Obtención de copia del examen realizado y hoja de respuestas.

* Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

* Revisión de calificaciones concedidas.

* Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, de realización obligatoria para superar la misma, y una fase de concurso de méritos, descritas en el Anexo I.

Séptima.- Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por el personal laboral fijo seleccionado o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter temporal.

Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gorafe, 25 de octubre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso-Oposición

1. Concurso (40%)

* Se valorará con un máximo de 4 puntos la experiencia profesional. La acreditación se llevará a cabo mediante certificado presentado por la Secretaría del Ayuntamiento donde se haya prestado el servicio. Puntuación:

- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Gorafe: 0.08 puntos por mes.

- Por servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones locales: 0.04 puntos por mes.

2. Oposición (60%):

La oposición constará del siguiente ejercicio en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

a) Prueba de conocimientos (10 puntos). La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 75 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(A - E/3) / N/10]$$

Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas. Para aprobar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Programa.

- Tema I: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico del auxiliar de ayuda a domicilio.

- Tema II: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio, mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

- Tema III: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Aserividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

- Tema IV: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

- Tema V: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfectación del hogar.

Los productos de limpieza: Tipos y almacenamientos. Gestión y administración del hogar.

- Tema VI: Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulacion del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

- Tema VII: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

- Tema VIII: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

- Tema IX: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

- Tema X: La violencia de género en Andalucía y su prevención.

4. Funciones

- Servicios de atención personal: En este bloque podemos incluir aquellas tareas que van relacionadas con los cuidados y necesidades esenciales de la persona mayor o dependiente.

* Vestido, calzado y alimentación.

* Higiene y aseo personal.

* Movilización y traslado dentro del hogar.

* Fomento de hábitos de higiene y orden.

* Actividades de la vida diaria necesarias.

* Ayuda en la administración de medicamentos.

* Cuidados básicos, movilización y traslado dentro del hogar para personas incontinentes.

* Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria.

* Avisos necesarios al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración sobre el estado.

- Colaboración de las tareas domésticas:

* Apoyo en las tareas de la limpieza de la vivienda.

* Preparación de alimentación, adquisición de alimentos y otras compras.

* Lavado, planchado, repaso y organización de ropa.

* Tareas de mantenimiento básico habitual de aparatos domésticos.

- Servicios sociales:

* Acompañamiento para evitar la soledad y aislamiento.

* Apoyo en la realización de trámites administrativos, sanitarios, etc.

* Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal.

* Acompañamiento fuera del hogar.

* Actividades de ocio en el domicilio.

* Ayuda en el mantenimiento de las relaciones familiares y sociales.

* Asistencia en la realización de vida saludable y activa.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña , con DNI número, vecino/a de, con código postal, domicilio en, teléfonos

Expone:

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de personal de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Gorafe (personal laboral fijo).

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

* Que, en vista de lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Gorafe, a de de 2022

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Gorafe. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

NÚMERO 5.363

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Bases y convocatoria concurso oposición estabilización personal funcionario

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que con fecha 27 de octubre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, habiéndose adaptado las ofertas de empleo público de los años 2017 a 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con objeto del desarrollo de las referidas ofertas, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a las ofertas de empleo 2017 a 2021 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso oposición, habiéndose sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de octubre de 2022 y que se adjuntan a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO. SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas correspondientes a las ofertas de empleo 2017 a 2021 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso-oposición. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 (BOP nº 100, de 27 de mayo), y se ejecutan en los términos previstos en él.

Las plazas convocadas se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso oposición.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes: **MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

A) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos, 1,25 puntos.

b.- En otras Administraciones Públicas, 0,35 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos, 0,35 puntos.

b.- En otras Administraciones Públicas, 0,07 puntos.

Se considerarán los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal. En los casos en que, a consecuencia de modificaciones de plantilla, la plaza haya sufrido cambios de denominación a lo largo del tiempo, se considerarán los servicios prestados antes de tales modificaciones, siempre que el contenido de la plaza sea el mismo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

FORMACIÓN (MÁXIMO 9 PUNTOS)

A) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos entre 10 y 150 horas: Nº de horas x 0,009 puntos.
- Los cursos con duración superior se considerarán como de 150 horas.
- Los cursos con duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,003 puntos.

Se establece una puntuación específica para títulos propios:

- Por cada título propio de Experto: 1,5 puntos.
- Por cada título propio de Máster: 2 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.
- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.
- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B) Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, relacionados con la plaza:

- Por cada hora de curso: 0,020 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,1 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,003 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

C) Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

Por título de Diplomatura, Grado o equivalente: 1,5 puntos.

Por título de Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

Por título de Doctorado: 3,75 puntos.

Resto de titulaciones de nivel inferior: 1,125 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Asimismo se valorarán con 1,125 puntos las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Ejercicios aprobados

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Granada en ejecución de oferta de empleo público, siempre que se trate de plaza igual a la que se opta, 0,2 puntos, hasta un máximo de 5.

La acreditación de este mérito se realizará de oficio, siempre que se indique en la solicitud la convocatoria concreta de que se trate.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

3.2.1. PROGRAMAS

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria. El número de temas según el grupo de clasificación profesional será el siguiente:

A) Grupo A

- Subgrupo A1: 35 temas.
- Subgrupo A2: 25 temas.

B) Grupo C:

- Subgrupo C1: 10 temas
- Subgrupo C2: 6 temas

C) Grupo E/Agrupaciones Profesionales: 4 temas.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

3.2.2. EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, que versará sobre las materias contenidos en los programas correspondientes a cada plaza a cubrir, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas.

El número de preguntas y de respuestas alternativas, según los grupos de clasificación profesional, así como el tiempo máximo de realización, serán los siguientes:

Subgrupo A1: 90 preguntas. Tres respuestas alternativas. 100 minutos

Subgrupo A2: 80 preguntas. Tres respuestas alternativas. 90 minutos

Subgrupo C1: 50 preguntas. Tres respuestas alternativas. 60 minutos

Subgrupo C2: 40 preguntas. Tres respuestas alternativas. 50 minutos.

Grupo E: 30 preguntas. Tres respuestas alternativas. 40 minutos.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas del ejercicio tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las mismas en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada

4.4. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a los anuncios por los que se hace público tanto la puntuación obtenida en la fase de concurso como en la fase de oposición, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de los mismos. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.8. Los que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran publicados como Anexos.

4.9. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la

superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO Y PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

5.1. El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 150,00 puntos. El ejercicio no tendrá carácter eliminatorio. No obstante, a efectos de la formación de bolsa de trabajo regulada en la base 10, se considerará superado el ejercicio con 75,00 puntos.

La calificación obtenida en el ejercicio resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/4) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste, por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2 PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es el que a continuación se indica según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: 42,71 euros

Grupo A2: 38,62 euros

Grupo C1: 28,45 euros

Grupo C2: 23,71 euros

El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

6.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La designación de los/las miembros del Tribunal
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos
- La fecha y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

10. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido al menos 75 puntos en la fase de oposición.

11.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

12. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

13. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.”

PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	N.º VACANTE	REQUISITOS TITULACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ASESORA JURÍDICO/A	1	031113N008	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	031221N008	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN O EQUIVALENTE	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
ARQUITECTO/A	1	031102N005	TÍTULO DE ARQUITECTO/A O TÍTULO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA DE ARQUITECTO/A SEGÚN ESTABLECEN LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	022000N009	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	031201N004	TÍTULO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O EQUIVALENTE, O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE HABILITE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS MEDIOS

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	N.º VACANTE	REQUISITOS TITULACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	031214N062 031214N099 031214N004 031214N020	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AS MEDIOS
ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.	4	023000N028 023000N103 023000N111 023000N130	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
INSPECTOR/A	1	032408N014	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
INSPECTOR/A TRIBUTOS	2	032441N006 032441N001	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	024000N241 024000N217	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	032423N002	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
INSPECTOR/A AUXILIAR	1	032409N005	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	N.º VACANTE	REQUISITOS TITULACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
OFICIAL OFICIOS	2	032508N032 032508N003	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
SUBALTERNO/A	4	025000N122 025000N121 025000N120 025000N012	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	
OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	4	032510N052 032510N002 032510N037 045011N007	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

ANEXO II

PROGRAMAS CONCURSO OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

ASESOR/A JURÍDICO/A

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Municipios de gran población: organización y competencias.
3. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.
5. Las Fuentes del Derecho, aplicación de las normas jurídicas y eficacia general de las normas jurídicas según el Código Civil español. Disposiciones generales, requisitos esenciales para la validez de los contratos, la eficacia e interpretación de los contratos en el Código Civil español.
6. Derecho de familia: el matrimonio entre los derechos y deberes de los ciudadanos según la Constitución española. Los requisitos del matrimonio, derechos y deberes de los cónyuges y nulidad del matrimonio según el Código Civil.
7. La separación y la disolución del matrimonio, contenido mínimo de los convenios reguladores y custodia de los hijos según el Código Civil español.
8. Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho: definición, principios generales, acreditación, registro de parejas de hecho, libertad de pacto de las relaciones patrimoniales, disolución y derechos en caso de fallecimiento de uno de los convivientes.
9. Funcionamiento electrónico del sector público según la Ley 40/2015. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según la Ley 39/2015.
10. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos.
11. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
12. El procedimiento administrativo y sus fases II: Finalización. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
13. La potestad sancionadora: principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
14. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. El procedimiento responsabilidad patrimonial y sus especialidades. La responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
15. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
16. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa. Recurso contencioso administrativo: partes y objeto.
17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Modificación y extinción de los contratos de las Administraciones Públicas.

20. El derecho de la Unión Europea: caracteres y tipología de las fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el derecho interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

21. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación de la Ley. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Obligaciones de los beneficiarios, del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

22. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: sistema público de Servicios Sociales en Andalucía, objetivo de las políticas de servicios sociales en Andalucía, titulares del derecho a los servicios sociales, derecho subjetivo a los servicios sociales y protección jurídica de los derechos.

23. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura territorial: principios orientadores de la organización territorial, mapa de los Servicios Sociales de Andalucía, zona básica y área de los Servicios Sociales. Prestaciones de servicios sociales: concepto y tipología, catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía, prestaciones garantizadas y condicionadas, forma de provisión de las prestaciones.

24. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: garantía del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación, vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades, medidas de acción positiva en beneficio de personas en especial situación de vulnerabilidad, mujeres y niñas con discapacidad. Derecho a la protección social, Criterios de actuación, Prestaciones del sistema de servicios sociales de Andalucía, voluntariado social y Centros de valoración y orientación de personas con discapacidad.

25. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Protección jurídica de las personas con discapacidad.

26. El derecho a una vivienda digna entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución española. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía: derecho a una vivienda digna y adecuada, calidad de la vivienda, condiciones para el ejercicio del derecho de acceso a la vivienda protegida.

27. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: principios rectores.

28. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros y sus garantías jurídicas y tipos de visado.

29. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, por razones de protección internacional y por razones de arraigo.

30. RD 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de Estados miembros de la UE y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo: Estancia y residencia. Residencia de carácter permanente.

31. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Ámbito de aplicación del ET, relaciones laborales de carácter especial y fuentes de la relación laboral. El contrato a tiempo parcial.

32. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Período de prueba, duración del contrato de trabajo y los contratos fijos discontinuos. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

33. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: El despido colectivo, extinción del contrato de trabajo por causas objetivas y forma y efectos de la extinción por causas objetivas.

34. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: el despido disciplinario y forma y efectos del despido disciplinario, y el despido improcedente.

35. Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.

FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. El Archivo: concepto y evolución histórica.

4. El documento: concepto y clasificación. El documento de titularidad pública. Los soportes de los documentos.

5. El documento electrónico. Ámbito normativo de referencia. Características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas

6. La organización de los documentos. La clasificación y ordenación. Identificación documental. Conservación y eliminación.

7. Los Archivos de la Administración Local. La ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía: Título II. Los Archivos y Sistema Archivístico de Andalucía.

8. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Título VII: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

9. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Título II: Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

10. El préstamo de materiales en bibliotecas. Orden de 24 de septiembre de 2001 por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía y Orden de 30 de julio de 2007 que modifica la anterior.

11. Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

12. La Biblioteca Nacional de España.

13. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

14. La Biblioteca de Andalucía. La Biblioteca Virtual de Andalucía.

15. El Centro Andaluz de las Letras.

16. Historia del libro: soportes y evolución.

17. Los Catálogos colectivos. Concepto y fines. Los Catálogos Colectivos en España y Andalucía.

18. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo.

19. Los formatos MARC: Origen y situación actual.

20. Normas de catalogación: ISBD, historia, objetivos y uso.

21. Descripción bibliográfica: indización y resumen.

22. Clasificaciones bibliográficas: CDU.

23. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas y centros de documentación.

24. Bibliotecas públicas: concepto y funciones.

25. Bibliotecas públicas: Servicio de préstamos (personal, colectivo e interbibliotecario).

26. Servicio de préstamos de contenidos digitales: Ebiblio

27. Bibliotecas públicas: Información bibliográfica y referencia. Formación de usuarios.

28. Bibliotecas públicas: extensión bibliotecaria y cultural.

29. ABSYSNET: Módulo de catalogación.

30. ABSYSNET: Módulo de circulación.

31. ABSYSNET: Módulo de lectores.

32. Digitalización, preservación y difusión del patrimonio.

33. Calidad en bibliotecas públicas. Satisfacción de usuarios. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas.

34. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

35. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ARQUITECTO/A

1. Derechos Fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: organización y competencias.

3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Disposiciones Generales.

4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Clasificación del suelo. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades del suelo rústico.

5. Régimen de las actuaciones de transformación Urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Principios Generales. Actuaciones de transformación urbanística en Suelo Urbano. Actuaciones de transformación urbanística en Suelo Rústico.

6. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La ordenación urbanística. Niveles. Criterios. Contenido documental. Instrumentos de ordenación urbanística General: Plan General de Ordenación Municipal, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan Básico de Ordenación Municipal.

7. Instrumentos de ordenación urbanística detallada: Plan de Ordenación Urbana, Plan Parcial de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación, Planes Especiales. Los instrumentos complementarios: Estudios de Detalle. Catálogos. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Normas Directoras.

8. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: competencias, actos preparatorios, procedimiento.

9. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: publicidad, publicación y entrada en vigor.

10. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La ejecución Urbanística. Alcance y principios. Esferas de actuación. Presupuestos de la actividad de ejecución.

11. La ejecución Urbanística: Parcelación urbanística y Reparcelación. Equidistribución de beneficios y cargas. Agente urbanizador.
12. La ejecución Urbanística: Obras de Urbanización. Gastos. Proyecto. Recepción y deber de conservación.
13. La ejecución Urbanística: La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Unidades de Ejecución y Sistemas de Actuación.
14. La ejecución del planeamiento urbanístico mediante el sistema de Compensación en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Características del sistema, iniciativa, procedimiento. Junta de Compensación. Sustitución.
15. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La ejecución del planeamiento mediante el sistema de Expropiación: Supuestos de aplicación y características del sistema. La ejecución del planeamiento urbanístico mediante el sistema de Cooperación: Características del sistema, iniciativa y procedimiento.
16. La ejecución Urbanística: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito y actuaciones. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Liquidación.
17. La ejecución Urbanística: Obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Actuaciones directas. Formas de obtención. Ocupación y expropiación. Ocupación directa. Expropiación forzosa por razón de urbanismo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
18. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie y de tanteo y retracto.
19. Ámbito del régimen de valoraciones según RDL 7/20015. Criterios generales para la valoración de inmuebles según RDL 7/2015 y RD 1492/2011.
20. Valoración del suelo urbanizado no edificado y del suelo edificado o en curso de edificación según RDL 7/2015 y RD 1492/2011.
21. Valoración del suelo urbanizado sometido a operaciones de reforma o renovación, sometido a actuaciones de dotación y en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.
22. Regulación de la vivienda protegida en el Decreto 91/2020 por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
23. El patrimonio de las administraciones públicas. Concepto y clasificación según Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y Reglamento de bienes de las Entidades Locales (RBEL).
24. Facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio público según LPAL y RBEL: Normas Generales. Investigación de bienes y derechos. Deslinde. Recuperación. Desahucio administrativo.
25. Inventario de bienes locales según LPAL y RBEL. La coordinación entre registro y catastro establecida en la ley 13/2015 de Reforma de la Ley hipotecaria y la Ley de Catastro Inmobiliario.
26. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG. Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).
27. La ejecución de obras de edificación en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Presupuestos de ejecución. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento.
28. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: El deber de conservación. Situación legal de ruina
29. Registro municipal de solares y Edificaciones Ruinosas: Criterios de inclusión, exclusión y cancelación.
30. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Condiciones Técnicas de las edificaciones. Documentos Básicos.
31. CTE Documento Básico de Seguridad en caso de incendios: Propagación y evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales.
32. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
33. Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
34. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
35. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

TÉCNICO/A DE GESTIÓN

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
4. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
5. El Procedimiento Administrativo y sus fases I. Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
6. El Procedimiento Administrativo y sus fases II: Terminación. Procedimientos de ejecución.
7. El Procedimiento Administrativo y sus fases III: La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
8. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
9. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración: principios de la responsabilidad y procedimiento. La potestad sancionadora de la administración: principios y procedimiento sancionador.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Negocios y Contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos Administrativos y Contratos Privados.
11. Los Contratos del Sector Público. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad, Solvencia del empresario, prohibiciones de contratar. Clasificación de las empresas, acreditación de la aptitud para contratar, capacidad de obrar.
12. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico.
13. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Extinción de la relación funcional.
14. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
15. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Especial referencia a las licencias urbanísticas.
16. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos. Las empresas públicas locales. Los consorcios.
17. Ámbito de aplicación y principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
18. Instrumentos de prevención y control ambiental en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Especial referencia a la calificación ambiental. Competencia municipal en materia urbanística. Los instrumentos de ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
19. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales. La Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: Bienes que integran el patrimonio de la entidad local y alteración jurídica de los bienes y mutaciones demaniales.
20. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
21. Los presupuestos locales. Contenido. Elaboración y aprobación. Prórroga presupuestaria. Estructura presupuestaria. Créditos y sus modificaciones.
22. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes y fases del procedimiento.
23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes y el objeto del recurso. El procedimiento contencioso administrativo. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
24. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
25. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.
3. Texto refundido de la Ley del Suelo Rehabilitación Urbana: Antecedentes, estructura, principios y objetivos.
4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Objetivos. Estructura. Principios de la Ordenación Territorial.

5. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: La ejecución por sustitución. Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Actuación urgente municipal.
6. Actuaciones e intervenciones en los edificios del conjunto histórico. Fichas de catálogo y adecuación de las actuaciones al patrimonio protegido.
7. El deber de conservación y rehabilitación de inmuebles en general. Incumplimiento del deber de conservación. El cese del deber de conservación.
8. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. El informe de evaluación del edificio. Cese de la obligación del informe.
9. Elaboración y procedimiento para la redacción del informe de evaluación del edificio. Contenido del informe de evaluación. Resultado del informe de evaluación.
10. Órdenes de ejecución. Incumplimiento de las órdenes de ejecución.
11. Ruina urbanística. Declaración de la situación legal de ruina urbanística. Consecuencias de la declaración de ruina.
12. Procedimiento de expediente contradictorio de ruina.
13. Ruina inminente. Competencia de la declaración de ruina inminente.
14. La inspección urbanística: naturaleza y funciones de la inspección. Actuación inspectora. Facultades de la actividad inspectora.
15. Informe de inspección. Régimen de visitas inspectoras. Actas de inspección, contenido y formalización.
16. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Restablecimiento de la legalidad urbanística. Imposición de sanciones. Multas coercitivas.
17. Ordenanza reguladora del deber de conservación de los edificios en Granada: Régimen ordinario y régimen especial de urgencia o emergencia de la ejecución subsidiaria
18. Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de viviendas: procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva y en régimen de concesión directa.
19. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Condiciones técnicas de las edificaciones. Documentos Básicos.
20. CTE Documento Básico de Seguridad en caso de incendios: Propagación y evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales.
21. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)
22. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG. Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).
23. Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
24. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
25. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

TRABAJADOR/A SOCIAL

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.
3. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
4. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.
5. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
6. El procedimiento administrativo y sus fases II: Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
7. Los servicios sociales en España. Referencia constitucional. Plan concertado Estatal: Catálogo de referencia de servicios sociales.
8. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía: Estructura funcional. Estructura territorial. Prestaciones de los servicios sociales. El proceso de intervención.

9. Los servicios sociales en la administración local. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de SS.SS del Ayuntamiento de Granada: Centros y Dispositivos de servicios sociales del Ayuntamiento de Granada

10. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: conceptos y principios rectores. Ley 7/2018, 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Decreto 99/2022, de 7 de junio que regula las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la Mujer: Definición y naturaleza. Personas y entidades usuarias. Funciones.

11. La Ley de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Definiciones. Prestaciones y catálogo de servicios de atención al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

12. Personas con discapacidad, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

13. Las personas mayores, Ley 6/1999 de 7 de julio de atención y protección a las personas mayores: los Servicios Sociales.

14. El Servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa reguladora: definición y objetivos. Ordenanza reguladora del Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Granada.

15. El trabajo social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección: Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

16. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA): El instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia.

17. Infancia y adolescencia. Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y adolescencia en Andalucía: Principios rectores.

18. Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social): Procedimiento de regularización de extranjeros. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de SS.SS del Ayuntamiento de Granada: Servicio de Atención al Inmigrante del Ayuntamiento de Granada.

19. Ley 4/97 de 9 de julio de prevención y asistencia en materia de adicciones en Andalucía: Prevención y atención. Plan Municipal 2020-2023 sobre drogas y adicciones: Principios rectores y áreas de actuación.

20. Acuerdo 25 noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno que regula el Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: Principios y áreas de actuación.

21. Acuerdo de 9 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Atención a las Personas sin hogar en Andalucía. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de SS.SS del Ayuntamiento de Granada: Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Granada.

22. Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas: Principios rectores. Ejes principales.

23. Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Titulares, beneficiarios y procedimiento. Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital: Ámbito subjetivo de aplicación. Duración.

24. Acuerdo Marco de Coordinación Social y Sanitaria en la provincia de Granada 2018: Protocolo de derivación desde el Sistema de Servicios sociales.

25. Ley 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del voluntariado: Disposiciones Generales, personas voluntarias y entidades de voluntariado.

ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

2. El acto administrativo. Concepto y contenido. Motivación y forma. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. Eficacia de los actos: notificación y condiciones generales para la práctica de notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel y práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

4. (Procedimiento administrativo I) Iniciación del procedimiento administrativo de oficio por la Administración: propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos y por denuncia. Iniciación del procedimiento administrativo a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

5. (Procedimiento administrativo II) Ordenación del procedimiento: expediente administrativo. Instrucción del procedimiento: actos de instrucción y prueba.

6. (Procedimiento administrativo III) Finalización del procedimiento: terminación convencional. resolución: contenido. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

7. (Procedimiento administrativo IV) Los recursos Administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidades.

9. Derechos de las personas en su relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: conceptos básicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

INSPECTOR/A

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios de la actividad inspectora. Elementos de la inspección.

4. La función de inspección. Tipos de inspecciones. Participación del personal inspector en los procedimientos administrativos. Competencias locales y ámbitos de actuación inspectora. La materialización de la actividad inspectora: actas, informes y otros documentos y actuaciones complementarias. La validez del acta.

5. El procedimiento sancionador y su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Ordenanza municipal reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada: la Disciplina e inspección urbanística municipal.

7. Ordenanzas municipales reguladoras de ocupación de vía pública: Referencia a las labores de inspección.

8. Ordenanza municipal de limpieza y ornato público y gestión de residuos urbanos. La recogida de residuos urbanos.

9. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: conceptos básicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

INSPECTOR/A DE TRIBUTOS

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. Procedimiento inspector tributario: iniciación y desarrollo. Petición de ampliación de actuaciones. Duración del procedimiento y su incumplimiento. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Trámite de audiencia previo a las actas de inspección.

4. Procedimiento inspector tributario: terminación. Las actas de inspección: Concepto y naturaleza jurídica. Contenido. Extensión y formalización de las actas. Clases de actas: acuerdo, conformidad y disconformidad. Liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Liquidación de intereses de demora.

5. Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible, base liquidable, cuota tributaria. Tipo de gravamen y recargo. Bonificaciones. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

6. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible, cuota, bonificaciones y devengo. Gestión del impuesto. Ordenanza del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota. Bonificaciones. Devengo del impuesto: normas generales y especiales. Gestión del cálculo objetivo y real. Autoliquidación y declaración.

7. Potestad sancionadora en el ámbito tributario. Principios de la potestad sancionadora: principio de responsabilidad en materia de infracciones tributarias. Sujetos infractores, responsables y sucesores. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación. Clases de sanciones tributarias.

8. Procedimiento sancionador en materia tributaria: disposiciones generales, tramitación separada o conjunta con el procedimiento de aplicación de los tributos. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento sancionador.

9. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: conceptos básicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
3. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Recursos administrativos.
4. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: conceptos básicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos de las personas.
5. Informática básica: Procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. Biblioteca pública: concepto, funciones y servicios.
3. Catálogos de acceso público en línea (OPAC): Concepto y evolución.
4. Recepción, preparación y colocación de fondos bibliográficos.
5. ABSYSNET: Módulo de Circulación.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

INSPECTOR/A AUXILIAR

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El procedimiento administrativo común y sus fases.
3. Nociones básicas sobre procedimiento de inspección: Iniciación, tramitación y formas de terminación. Contenido mínimo de las actas.
4. Ámbito de la actividad inspectora municipal.
5. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: conceptos básicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

OFICIAL DE OFICIOS

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. Mantenimiento básico en edificios e instalaciones municipales: Electricidad básica y nociones básicas de limpieza.
3. Mantenimiento básico en instalaciones deportivas municipales: Mantenimiento de piscinas. Nociones básicas sobre equipamiento, mobiliario y utillaje deportivo.
4. Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.
5. Prevención de riesgos laborales: Riesgos químicos y biológicos. Nociones básicas de trabajos en altura y manejo de carga.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

SUBALTERNO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. Atención a la ciudadanía: los servicios del Ayuntamiento de Granada. Localización de las dependencias municipales.
3. Informática básica: Procesador de textos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS

1. Mantenimiento básico en instalaciones, edificios municipales y espacios públicos: Limpieza, electricidad y pavimentos.
2. Custodia de edificios municipales.
3. Prevención de riesgos laborales: Riesgos químicos y manejo de cargas.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Principios generales en las Políticas públicas para la igualdad.

NÚMERO 5.366

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS
HUMANOS

*Tribunal para oposición libre de 32 plazas de Policía
Local*

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana,
Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que con fecha 25 de octubre de 2022,
el Coordinador General de Contratación, Recursos Hu-
manos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, li-
teralmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competen-
cias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Lo-
cal de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de
lo prevenido en las Bases 4 y 5.1 de las que habrán de
regir la convocatoria para cubrir en propiedad 32 plazas
de Policía Local, mediante el sistema de oposición por
turno libre y el sistema de concurso de méritos por
turno de movilidad horizontal sin ascenso, aprobadas
por Decreto de fecha 11 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miem-
bros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Miguel Ruiz Alarcón

Suplente: D. José Cañigueral García

VOCALES:

Titular: D. Víctor Gómez Baena

Suplente: D. Francisco Javier López López

Titular: D. Francisco José González López

Suplente: D. Luis Román Jiménez

Titular: D^a Esther Tardío Ferrer

Suplente: D^a Isabel Rodríguez Alonso

Titular: D. David García López

Suplente: D. Daniel Rodelas García

SECRETARÍA:

Titular: D^a M^a Magdalena Morante Gómez

Suplente: D^a Carolina Godoy Jiménez

Contra la composición del Tribunal puede interpo-
nerse escrito de recusación en cualquier momento de la
tramitación del procedimiento, de conformidad con lo
establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-
bre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes ad-
mitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

La fecha y lugar de realización del primer ejercicio de
la oposición se determinará y se hará pública en el ta-
blón de Edictos de esta Corporación y en la página web
del Ayuntamiento de Granada, una vez haya concluido
el concurso de méritos correspondiente al turno de mo-
vilidad horizontal.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos
de esta Corporación y en la página web del Ayunta-
miento de Granada, de la referida relación, significando
que se dispone de una plazo de diez días, a partir de la
publicación de la presente resolución en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia, para presentar las subsanaciones
que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20
del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolu-
ción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2022.-El Concejal Dele-
gado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio
y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Ji-
ménez.

NÚMERO 5.274

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificaciones presupuestarias 22/2022 y 23/2022

EDICTO

Modificaciones presupuestarias 22/2022 y 23/2022
en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento
de crédito, respectivamente;

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en se-
sión ordinaria celebrada el día 25 octubre de 2022,
adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modifica-
ción 22/2022 en la modalidad de crédito extraordinario
y 23/2022 en la modalidad de suplemento de crédito,
suponiendo además estas modificaciones, la modifica-
ción del Anexo de inversiones 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del
Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes
en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo
781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1
del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacie-
ndas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo
2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho
acuerdo así como el expediente por un plazo de quince
días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel
en que tenga lugar la publicación del presente anuncio
en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán
examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y
presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente apro-
bado si durante el citado plazo no se hubiesen presen-
tado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispo-
nará de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 26 octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús
Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.276

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial modificación créditos nº 20/22 mediante suplemento de crédito***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente, de modificación de créditos nº 20/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllora, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.332

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas y por el uso privativo o aprovechamiento especial de espacios de dominio público en el Castillo de Íllora***EDICTO**

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 5 de agosto de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS Y POR EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CASTILLO DE ÍLLORA. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 175 de 18/08/2022, y anuncio en el periódico Granada Hoy de fecha 02/09/2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2022-1512, con fecha 27/10/2022, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS Y POR EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CASTILLO DE ÍLLORA.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido. Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de visitas y por el uso privativo o aprovechamiento especial de espacios de dominio público en el Castillo de Íllora", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios relacionados con las visitas al Castillo

de llora, y por el uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público en espacios del propio Castillo en las actividades declaradas compatibles en el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Castillo, junto con la asistencia técnica que requiera dicho uso o aprovechamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa todas aquellas personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria a quienes se les expida las entradas de acceso al Castillo o aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los espacios del dicho Castillo, y en su caso, la asistencia técnica que ello conlleva.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a satisfacer será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades previstas.

ARTÍCULO 5º.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar en la presente ordenanza se estructuran en los siguientes epígrafes:

A) Visitas

1.- Se establecen las siguientes tarifas:

Tarifa ordinaria entrada individual sin visita guiada:
3,00 euros

Tarifa reducida entrada individual sin visita guiada:
2,00 euros

Tarifa ordinaria entrada de grupo con visita guiada:
3,50 euros

Tarifa reducida entrada de grupo con visita guiada:
2,50 euros

Visitas de carácter especial, así calificadas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo: 4,50 euros

Incremento de tarifa por visita nocturna o en horario fuera del horario general previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo para los grupos cuando así se autorice: 0,50 euros

Visitas a exposiciones (según coste de producción para el Ayuntamiento, entrada individual, única modalidad);

* Hasta 1.000 euros: 1,00 euros

* Hasta 3.000 euros: 1,50 euros

* Hasta 5.000 euros: 2,00 euros

A partir de 5.001 euros: 2,50 euros

2.- Se considera grupo a partir de 10 personas.

3.- Tendrán derecho a tarifa reducida, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 12 años, las mayores de 65 años, las que estén afectadas por una minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento, y los grupos escolares y educativos, todas ellas con acreditación documental de dicha situación. Las personas que puedan resultar beneficiarias de ello, deberán presentar en taquilla los justificantes oficiales, válidos y actualizados de pertenencia al colectivo objeto de la gratuidad o reducción el día de la recogida de la entrada y el día de la visita. En caso contrario, abonarán el precio completo correspondiente a su tipo de entrada

4.- En cumplimiento del art. 14.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía,

se establece la visita gratuita al Castillo los lunes en los siguientes periodos y franjas horarias:

* Del último domingo de octubre al último sábado de marzo

- De 16.00 a 17.30

* Del último domingo de marzo al 14 de junio:

- De 19.00 a 20.30

* Del día 15 de junio al 31 de agosto:

- De 17.30 a 19.00

* Del 1 de septiembre hasta el último sábado de octubre:

- De 17.00 a 18.30

5.- También será gratuita para los guías de turismo, acreditados en ejercicio de sus funciones.

6.- Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en el supuesto de que no haya sido posible realizar la visita por causa imputable al Ayuntamiento de Íllora. En este caso, la devolución se realizará conforme al procedimiento establecido en las normas tributarias de aplicación.

7.- En caso de no respetarse la normativa de uso del Castillo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión de la visita o actividad, no procediendo la devolución del importe abonado, con independencia de proceder al desalojo de los implicados de las instalaciones y sin perjuicio de las infracciones que pudieran cometer.

B) Aprovechamiento especial de espacios

1.- Se establecen las siguientes tarifas:

Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes realizados en horario de visita, tanto terrestre como aéreo, incluidos los de eventos sociales:

* Hasta 30 minutos de duración efectiva: 50,00 euros

* Hasta 60 minutos de duración efectiva: 100,00 euros

* Hasta 90 minutos de duración efectiva: 200,00 euros

* Hasta 120 minutos de duración efectiva: 250,00 euros

* Hasta 150 minutos de duración efectiva: 300,00 euros

* Hasta 180 minutos de duración efectiva: 350,00 euros

* Por cada fracción mínima de 30 minutos que se aumente al último periodo indicado (180 minutos), se añadirá 50 euros.

Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes realizados fuera del horario de visita, tanto terrestre como aéreo, incluidos los de eventos sociales

* Hasta 30 minutos de duración efectiva: 50,00 euros

* Hasta 60 minutos de duración efectiva: 100,00 euros

* Hasta 90 minutos de duración efectiva: 200,00 euros

* Hasta 120 minutos de duración efectiva: 250,00 euros

* Hasta 150 minutos de duración efectiva: 300,00 euros

* Hasta 180 minutos de duración efectiva: 350,00 euros

* Por cada fracción mínima de 30 minutos que se aumente al último periodo indicado (180 minutos), se añadirá 50 euros.

Exposiciones temporales de iniciativa privada (por cada día de exposición): 100,00 euros

2.- En el caso de producciones para eventos sociales, la incomparecencia injustificada de los clientes no im-

plicará el reembolso del importe abonado de tasa, salvo aviso con al menos tres días de antelación. Para el caso de que se solicite otro día, la tasa abonada quedará en depósito.

C) Aprovechamiento privativo de espacios

1.- Se establecen las siguientes tarifas:

Actividades y Espectáculos culturales.

(por cada hora o fracción inferior a una hora de uso, teniendo en cuenta la duración de la actividad o espectáculo): 100,00 euros

2.- En todo momento se utilizarán los recursos técnicos propios del Ayuntamiento de Íllora, evitando molestias y el propio deterioro del espacio como consecuencia, principalmente, del constante montaje y desmontaje de equipos, optimizando el tiempo de trabajo y costes añadidos, lo cual se tarificará como "asistencia técnica" (que no incluye materiales empleados), cuyo importe atenderá al coste hora del personal municipal que se precise y estuviese disponible conforme a sus retribuciones y costes sociales que para el Ayuntamiento supone (electricista, oficial de primera, peón, técnico de sonido y audiovisuales, taquilla, acomodador, carga/descarga, vigilancia, limpieza, etc). Se liquidará una hora mínimo una vez conocido el número de horas empleadas.

3.- Atendiendo a la posibilidad que ofrece el artículo 93.4 de la LPAP, no estarán sujetas a la tasa por uso privativo del dominio público las Entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés público que obtengan la concesión demanial, cuando la utilización privativa del Castillo no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. A estos efectos, la Entidad interesada en el proyecto que ha de presentar al Ayuntamiento previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo, incluirá una Memoria económica de ingresos y gastos que acredite tal circunstancia de no obtención de beneficios económicos con la actividad proyectada. Una vez concluida la actividad o espectáculo desarrollado en el Castillo, en el plazo de los 20 días siguientes a su finalización, el representante legal de la Asociación, a través del Registro General del Ayuntamiento, deberá presentar una Memoria económica final y real de la actividad o espectáculo desarrollado, con justificantes documentales de los ingresos y gastos (facturas oficiales, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, etc), y para el caso de que se constate la obtención de beneficios, se regularizará el pago de la tasa dejada de abonar por el importe de los beneficios obtenidos. Igualmente, y para el caso de que transcurran los 20 días naturales señalados sin entrega de la anterior documentación, se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.

4.- Las concesiones otorgadas a Entidades privadas cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, cual es en este caso el desarrollo de una actividad cultural o espectáculo cultural, quedan sujetas al pago de esta tasa, no obstante, atendiendo igual-

mente a la posibilidad que ofrece el artículo 93.4 de la LPAP, queda bajo la potestad del Ayuntamiento, atendidas las circunstancias que concurren en cada caso, que la tasa pueda ser sustituida por una contraprestación por parte de esta Entidad promotora de la actividad que sea cuantificable económicamente, y represente dicha contraprestación, al menos, un 20% más del importe de la tasa que le corresponda abonar, siempre, previo informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento. Dicha contraprestación no podrá consistir en la entrega de entradas al propio espectáculo. Cuando sea aceptada dicha contraprestación se establecerá y cuantificará detalladamente en el documento de formalización de la concesión. Dicha contraprestación será comprobada formalmente por la Intervención del Ayuntamiento, y si no se hubiese cumplido con dicha contraprestación de forma total, se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente en su totalidad.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el caso de las visitas, cuando se solicite el acceso al Castillo, y en el caso de la utilización privativa o aprovechamientos especiales, cuando se autorice o conceda el derecho al uso o aprovechamiento solicitado, exigiéndose el depósito previo en el momento fijado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo. También se devengará cuando se produzca su efectivo uso, de no mediar la debida autorización. En el caso de la asistencia técnica, se devenga una vez concluidos los trabajos y conocido el tiempo empleado.

2.- Procederá la devolución del importe abonado únicamente en los siguientes casos;

a) Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se pueda acceder al Castillo.

b) Por el cierre del Castillo debido a inclemencias meteorológicas.

c) En el caso de visitas especiales, para el caso de que se cancelase la visita a instancias del grupo, tan solo habrá derecho al reembolso del 75% del importe abonado siempre y cuando se realice la cancelación con 5 días de antelación a la fecha programada de la visita.

Para el caso de que se hubiese abonado algún importe en concepto de "asistencia técnica", no procederá la devolución de dicho importe si los servicios se hubiesen prestado efectivamente.

3.- El cierre ocasional de algunos de los distintos espacios del Castillo de Íllora, por razones de mantenimiento o necesidades urgentes del Ayuntamiento de Íllora, será debidamente informado al público antes de adquirir su entrada, y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

4.- En el caso de tasa abonada por usos especiales o privativos no habrá derecho a la devolución de la tasa cuando no hubiese resultado rentable económicamente para el promotor de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

1.-No quedan sujetos al pago de la tasa los siguientes supuestos:

a) Visitas realizadas por personas de cualquier nacionalidad en las jornadas de puertas abiertas: Día de Andalucía (28 de febrero), el Día Internacional de los Mo-

numerosos y Sitios (18 de abril), el Día Internacional de los Museos (18 de mayo), el Día Mundial del Turismo (27 de septiembre) y el Día Internacional del Patrimonio Mundial de la UNESCO (16 de noviembre).

b) Cuando se realicen visitas por invitación de carácter oficial por parte del Ayuntamiento de Illora.

c) Con ocasión de los aprovechamientos especiales para la realización de trabajos de investigación, realización de artes plásticas y actividades de estudios y docencia en el interior del Castillo.

d) Las entradas a visitas de exposiciones que no tengan coste de producción para el Ayuntamiento y sean organizadas por cualquier Entidad Pública.

e) Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes, tanto terrestres como aéreos con fines divulgativos del patrimonio histórico-artístico sin ánimo de lucro para el productor.

2.- Las personas que puedan resultar beneficiarias de ello deberán presentar en taquilla los justificantes oficiales, válidos y actualizados de pertenencia al colectivo objeto de la no sujeción el día de acceso. En caso contrario, abonarán el precio completo correspondiente a su tipo de entrada.

ARTÍCULO 8º.- INGRESO

1.- El ingreso de las liquidaciones para las visitas al Castillo se realizará con carácter inmediato a los servicios solicitados, bien mediante taquilla o máquinas expendedoras, o bien mediante servicio on-line de reserva y venta anticipada de entradas, considerándose al efecto que el devengo y la liquidación serán automáticos y simultáneos con la expedición y pago de los pertinentes tickets o recibos formulados por los servicios administrativos y de recaudación establecidos al efecto.

2.- Se podrá usar cualquier medio de pago que se ponga a disposición de los visitantes, que no podrá implicar gasto alguno por su tramitación a cargo del Ayuntamiento.

3.-El pago de la tarifa que corresponda en el caso de las visitas especiales se hará efectivo con 30 días de antelación al día de la visita sin posibilidad de demora, y para el caso de que se cancelase la visita a instancias del grupo, tan solo habrá derecho al reembolso del 75% del importe abonado, siempre y cuando se realice la cancelación con 5 días de antelación a la fecha programada de la visita.

4.- En el caso de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales, se gestionará en régimen de autoliquidación en el momento previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulador en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el BOP Granada, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Illora, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.303

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Lista definitiva de aspirantes a Policía Local y tribunal calificador

EDICTO

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha veintisiete de octubre de 2022, ha dictado la siguiente resolución:

“APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EXAMEN, EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, BOP nº 58, así como en el tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, Anuncio de subsanación de Bases del Proceso de selección de dos Policías Locales en Iznalloz, insertándose íntegramente en el mismo las BASES definitivas PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

CONSIDERANDO que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprendido desde el día 19 de abril de 2022 al día 18 de mayo de 2022, ambos inclusive (toda vez que los días 2 de mayo y 16 de mayo de 2022 fueron festivos), fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022 la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el proceso de selección, por oposición libre, de 2 Policías Locales en el Ayuntamiento de Iznalloz, insertándose el correspondiente Anuncio en el BOP de Granada nº 120 de 27 de junio de 2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

VISTA la Certificación emitida con fecha 22 de julio de 2022 por la Secretaría General del Ayuntamiento de Iznalloz en la que se hace constar que durante el plazo de 10 días hábiles, comprendido desde el día de veinti-

tiocho de junio de 2022 al día once de julio de 2022, ambos inclusive, se han presentado los siguientes escritos de subsanación de defectos en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz, salvo error u omisión, respecto al Listado provisional de candidatos admitidos y excluidos para el proceso de selección de 2 policías Locales en Iznalloz, publicado el día 27 de junio de 2022, salvo error u omisión:

- Escrito de D^a Carmen Mirella Marín López, registrado en este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2022.

- Escrito de D. Diego García Navarro, registrado en este Ayuntamiento el día 28-06-2022.

- Escrito de D. Francisco Javier Sierra Moreno, registrado en este Ayuntamiento el día 29-06-2022.

- Escrito de D^a Vidal Muñoz Reina, registrado en este Ayuntamiento el día 5-07-2022.

- Escrito de D. Roberto Aragón Varón, registrado en este Ayuntamiento el día 7-07-2022.

- Escrito de D. Antonio Uribe Parra, registrado en este Ayuntamiento el día 11-07-2022.

Esta Alcaldía, atendiendo a lo establecido en el apartado 5 de las Bases de la Convocatoria que rigen el presente proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21, 1 letra g) de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aceptar las siguientes alegaciones:

- D^a Carmen Mirella Marín López, presenta la Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.

- D. Diego García Navarro, presenta la Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.

- D. Francisco Javier Sierra Moreno, acompaña justificante de pago de tasas de examen.

- D^a Vidal Muñoz Reina, subsana la solicitud inicial presentada, ajustándose al Modelo oficial de la Convocatoria.

- D. Roberto Aragón Varón, presenta la Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.

- D. Antonio Uribe Parra, presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III) debidamente cumplimentado.

SEGUNDO. Aprobar la Lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión en propiedad, por oposición libre, de dos plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Iznalloz:

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

1. D^a Laura Trujillo Bolívar
2. D. Alejandro Fernández Ruiz
3. D. Raúl Rodríguez Muñoz
4. D. Lorenzo Rojas García
5. D. Roberto Herrera Herrera
6. D^a Mónica Molina Romero
7. D. Alberto Torres Delgado
8. D^a Alicia Romero García
9. D^a Sheila Gómez Cabrera
10. D^a M^a Dolores Rodríguez Castro
11. D^a Victoria Quesada Rodríguez
12. D. Óscar Alférez Quesada
13. D. Jaime Masegosa Urbistondo
14. D. Sergio Barcos Sánchez
15. D. Ricardo Manuel Rodríguez Carrillo.

16. D^a Sonia Guerrero Fernández
17. D. Gonzalo Titos Legeren
18. D. Francisco Pablo Álvarez Rodríguez
19. D^a María Noelia Soto Sánchez
20. D. Álvaro Aranda Ruiz
21. D. Julián Charles García Thorp
22. D^a Rebeca Morón Rodríguez
23. D. Antonio García Liranzo
24. D. Jesús Linde Solera
25. D. Sergio Montiel Martínez
26. D. Jaime Valdivieso García
27. D^a M^a José Garnica Alarcón
28. D. Rubén Martín Blanco
29. D. David Porras Cantero
30. D. José Manuel Rubio Vera
31. D. Antonio Ortega Sierra
32. D^a Rocío Toledo Báez
33. D^a Irene Sánchez Jiménez
34. D. Francisco Castro Rodríguez
35. D^a Laura Martínez Cuesta
36. D^a Silvia Peco Martínez
37. D. Pedro Ortega Flores
48. D. Víctor Sánchez Sánchez
39. D. Pablo Rafael Medel Carbonell
40. D. Roberto Emilio Melgarejo Andrade
41. D. Alejandro Gómez Carbonell
42. D. Miguel Felipe García Garrido
43. D. Antonio Francisco Muñoz Aguilera
44. D. Manuel Díaz Moreno
45. D. Miguel López Molina
46. D^a M^a del Carmen Romero Núñez
47. D^a Carmen Cabrerizo Rodríguez
48. D^a M^a del Rocío Moreno Fernández
49. D. Daniel Manuel Carretero Arenas
50. D. Francisco Javier Sánchez Molina
51. D^a Carmen María Morente Fernández
52. D. José Miguel López Sánchez
53. D. Javier Fuentes Ponce de León
54. D. Rafael Enrique González Pérez
55. D^a Sandra Santiago González
56. D. Jesús Castillo Cayuela
57. D. Marcos López Bonilla
58. D. Pablo López Quesada
59. D^a Vanessa Legaza Sánchez
60. D. Samuel Ruiz García
61. D. Juan Luis Ribas Planells
62. D. Víctor Manuel Polo García
63. D. José Ramón Cara Romero
64. D. Pedro Ramón Oliver de la Torre
65. D. Javier Serrano Palomo
66. D. Jesús Antonio Sánchez Vázquez
67. D^a Tania Jiménez Gámez
68. D. Raúl Salamanca Rodríguez
69. D. Félix Moral Rodríguez
70. D. José María Tapias Fernández
71. D^a Carmen Mirella Marín López
72. D. Diego García Navarro
73. D. Francisco Javier Sierra Moreno
74. D^a Vidal Muñoz Reina
75. D. Roberto Aragón Varón
76. D. Antonio Uribe Parra

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

1. D. Juan José Sánchez Aragón, no presenta Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.
2. D. Pablo Cumplido Franco, no presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III), ni justificante de pago de tasas o documentación acreditativa de exención.
3. D^a Esther Antequera Morillas, no presenta Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.
4. D^a María José Álvarez Jiménez, no presenta Solicitud Oficial (Anexo III) firmada.
5. D. Sergio Cuesta Teba, no presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III).
6. D. José Antonio Marín Basterra, no presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III).
7. D. Sami Jiménez Ferrer, no presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III), ni justificante de pago de tasas o documentación acreditativa de exención.
8. D^a M.^a Soledad Bueno Neira, no presenta Modelo de Solicitud Oficial (Anexo III), ni justificante de pago de tasas o documentación acreditativa de exención.
9. D. Javier Burgos Jiménez, no presenta justificante de pago de tasas o documentación acreditativa de exención.

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Francisco José González López, Oficial de la Policía Local de Granada.

Presidente Suplente: María del Pilar Medina Jiménez, Policía Local de Granada.

Secretaria Titular: D^a M^a José Polo Espínola, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Secretaria Suplente: D^a M^a Francisca Serrano Ruiz, funcionaria del Ayuntamiento de Iznalloz.

Vocal 1 titular: D. Sebastián Aguado Pérez, Oficial de la Policía Local de Granada.

Vocal 1 suplente: D. Manuel Bailón Muñoz, Policía Local de Granada.

Vocal 2 titular: D. Óscar del Pino Mazuela, Oficial de la Policía Local de Granada.

Vocal 2 suplente: D. Antonio Raya López, Policía Local de Granada.

Vocal 3 titular: D. Fernando González Antúnez, Policía Local de Granada.

Vocal 3 suplente: D. Amador Roldán Moreno, Policía Local de Granada.

Vocal 4 titular: D. Juan José Vázquez Pérez, Policía Local de Monachil.

Vocal 4 suplente: D. Fernando Raúl Vázquez Pérez, Oficial Policía Local de Monachil.

CUARTO: La realización del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test) tendrán lugar el día 16 de noviembre de 2022, miércoles, a las 17:00 horas, en el C.E.I.P. San Juan de Ávila, sito en C/ Escuelas de Iznalloz, junto a Casa Cuartel de la Guardia Civil, debiendo portar los aspirantes el correspondiente documento acreditativo de su identidad (DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir), así como un bolígrafo básico azul "bic" o similar.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Portal de

Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante S.S^a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. "

Iznalloz, 27 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.270

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Convocatorias y bases estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre

EDICTO

D. Agustín Fernández Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lugros (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía núm. 99, de 26 de octubre de 2022, se aprobaron las convocatorias y las bases derivadas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante los sistemas de concurso y de concurso-oposición, para la provisión como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lugros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 99/2022

A la vista del expediente "Convocatoria y bases que han de regir la convocatoria para la cubrir en propiedad una plaza de arquitecto técnico, una plaza de administrativo y dos plazas de socorrista, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021".

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura en propiedad de las plazas anteriormente referenciadas.

SEGUNDO. Convocar los correspondientes procesos de estabilización.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>], y en el tablón de anuncios.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado; siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial del Estado la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de Arquitecto Técnico por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº 40/2022 de 20 de mayo, 43/2022 de 30 de mayo y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia núms. 101 y 102 de fecha 30 y 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de plazas: Una. Jornada 25%

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo y subgrupo: A2

Naturaleza: Estatutaria

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equiva-

lente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocales, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos

anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. No serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (cuarenta puntos).

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y seis puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público, independientemente del carácter temporal o fijo

de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

7.2 Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cuatro puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de un punto.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de dos puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,003 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

OCTAVA. Fase de oposición (sesenta puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario que consta como Anexo I. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla

de respuestas correctas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario que consta como Anexo I. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nom-

bramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación final. Tendrá una vigencia de cinco años.

Con carácter previo a la formación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez formada la lista de espera, detectada la urgente e inaplazable necesidad de nombramiento interino o contratación temporal, en ambos casos en cualesquiera de las modalidades y supuestos permitidos por la legislación, la Alcaldía designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista y que no se encuentre prestando servicios en ese momento.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección señalada por el interesado, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento o contratación, la cual se realizará por correo electrónico a la dirección y en el plazo que se le indique, y para que presente la documentación actualizada a que se refiere la base décima.

Producido su cese o extinción del contrato por las causas previstas legalmente, el interesado volverá a conservar su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento o la contratación renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento, supondrá, salvo causa justificada, la exclusión del renunciante de la lista de forma automática.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3. La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 7. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 9. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 10. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la nego-

ciación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 12. La actividad de policía: las licencias.

Tema 13. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 14. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 2. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 3. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: El plan de ordenación del territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 4. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 5. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 6. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 8. Los instrumentos complementarios.

Tema 9. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 10. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 11. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y rústico según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 14. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurí-

dico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 15. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 16. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 17. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 18. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 19. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 20. El deber de conservación y rehabilitación. Los órdenes de ejecución.

Tema 21. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 22. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 23. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 24. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 25. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.

Tema 26. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 27. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo rústico y actuaciones extraordinarias según Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 28. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.

Tema 29. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 30. Control administrativo: Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 31. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 32. Decreto-Ley 3/2019, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares.

Tema 33. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 34. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 35. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 36. Valoraciones urbanísticas.

Tema 37. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesaridad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 38. El Catastro: concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral.

Tema 39. Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Tema 40. El Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Nevada.

Tema 41. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Tema 42. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de administrativo por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº 40/2022 de 20 de mayo, 43/2022 de 30 de mayo y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia núms. 101 y 102 de fecha 30 y 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Administrativo

Nº de plazas: Una

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo y subgrupo: C1

Naturaleza: Estatutaria

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Técnico, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y tres puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de ocho puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de tres puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,25 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de

la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación final. Tendrá una vigencia de cinco años.

Con carácter previo a la formación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez formada la lista de espera, detectada la urgente e inaplazable necesidad de nombramiento interino o contratación temporal, en ambos casos en cualesquiera de las modalidades y supuestos permitidos por la legislación, la Alcaldía designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista y que no se encuentre prestando servicios en ese momento.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección señalada por el interesado, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento o contratación, la cual se realizará por correo electrónico a la dirección y en el plazo que se le indique, y para que presente la documentación actualizada a que se refiere la base octava.

Producido su cese o extinción del contrato por las causas previstas legalmente, el interesado volverá a conservar su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento o la contratación renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento, supondrá, salvo causa justificada, la exclusión del renunciante de la lista de forma automática.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de dos plazas de socorrista piscina municipal por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 40/2022 de 20 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Socorrista Piscina Municipal

Nº de plazas: Dos. Jornada 60%. podrá aumentarse o reducirse por necesidades del servicio.

Fijo discontinuo.

Escala: -

Subescala: -

Grupo y subgrupo: -

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha

en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. Y Título de SOCORRISTA ACUÁTICO o carnet de cualificación profesional expedido por la Federación Provincial Andaluza o Española de Salvamento y Socorrismo, o Título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja Española, o titulación expedida por la Consejería de Trabajo, así como cualquiera otra titulación referida a la actividad de salvamento y socorrismo acuático, con independencia de que la misma sea expedida por Entidad pública o privada siempre que las mismas estén homologadas por la Administración competente. Y estar en posesión del certificado que acredite haber hecho el reciclaje-actualización de dicho título como máximo cada dos años.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán

con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y tres puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público, independientemente del carácter temporal o fijo de la relación laboral o estatutaria, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de ocho puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la

requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de tres puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,25 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación final. Tendrá una vigencia de cinco años.

Con carácter previo a la formación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez formada la lista de espera, detectada la urgente e inaplazable necesidad de nombramiento interino o contratación temporal, en ambos casos en cualesquiera de las modalidades y supuestos permitidos por la legislación, la Alcaldía designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista y que no se encuentre prestando servicios en ese momento.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección señalada por el interesado, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento o contratación, la cual se realizará por correo electrónico a la dirección y en el plazo que se le indique, y para que presente la documentación actualizada a que se refiere la base octava.

Producido su cese o extinción del contrato por las causas previstas legalmente, el interesado volverá a conservar su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento o la contratación renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento, supondrá, salvo causa justificada, la exclusión del renunciante de la lista de forma automática.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se harán públicos en la forma prevista en las propias bases reguladoras. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugros, 26 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 5.378

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Presupuesto para el ejercicio 2022. Expediente núm. 794/2022

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nú-

mero 794/2022, de Aprobación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 31 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.328

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

2º Plan de Igualdad

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el 2º Plan Municipal de Igualdad de Órgiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de veinte días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

Órgiva, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.335

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Inicio expediente mutación demanial Carretera Bayacas

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva del Bien Inmueble nº. 2270/2022 denominado Carretera de Bayacas, con referencia catastral 18150A002090050000ET, propiedad del Ayuntamiento de Órgiva, que pasará a titularidad de la Diputación de Granada para integrarse en la Red Provincial de Carreteras. La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre esta Corporación y la Diputación Provincial de Granada e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO. Requerir a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, la elaboración y posterior remisión de la documentación requerida por la Diputación de Granada, y en su caso tramitar los expedientes que procedan para su remisión.

TERCERO. El órgano competente para acordar la cesión del bien, será el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta.

CUARTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo durante veinte días, con inserción del edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Órgiva, 28 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.362

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Creación y puesta en funcionamiento de Registro Municipal de Núcleo Zoológico

EDICTO

Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que, con fecha 05/10/2022, esta alcaldía ha tenido a bien dictar la siguiente resolución administrativa:

DECRETO SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE PÍÑAR

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un registro existente en cada municipio, previsto en el artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la Ley 11/2003), lo que permitiría disponer de

censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesaria la puesta en marcha del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Píñar, por lo que en uso de las facultades que sobre control animal me confiere el artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la puesta en funcionamiento del Registro de Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Píñar, que tendrá como funciones:

- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, es decir, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Píñar.

- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso la cancelación de la ficha registral.

- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean

de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

- Cualquier otra relacionada con la gestión de este. SEGUNDO. Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se producirá mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o licencia de actividad en su caso. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 390/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Píñar. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

TERCERO. Documentación

Los centros que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido a tal efecto:

a. Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de veredos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

- Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.

b. Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el ayuntamiento, para el inicio de la actividad o de la licencia de apertura, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.) determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c. Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Cumplimentados dichos requisitos, se acordará por el alcalde o concejal delegado responsable de gestión animal el alta, procediéndose a extender el asiento respectivo de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

CUARTO. Gestión del Registro

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en papel o en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

Cada asiento contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- NIF del titular.

- Dirección.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por el titular de la Secretaría-Intervención municipal o persona en quién delegue. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

QUINTO. Establecimientos Existentes

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, pero carezcan de Código REGA como número de autorización regional para la actividad que realizan, deberán solicitar su inscripción en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la elaboración de bandos informativos al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñar, 5 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.365

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Estudio de detalle Huerto, núm. 77

EDICTO

D^a Sandra María García Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Valle.

Por resolución de Alcaldía de 21.10.2022, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto "Estudio de detalle para consolidación del suelo urbano y fijación de alineaciones según PGOU-Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. de El Valle, del Huerto, núm. 77 de Melegís", según documento redactado por el Arquitecto José Francisco Padial Molina, y cuya promotora es D^a Carmen Fernández Hervías.

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

El Valle, 27 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 5.376

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Modificación presupuestaria suplemento de crédito

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de las Torres, 31 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 5.364

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón municipal de quioscos de 2022

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 20 de octubre de 2022, fue aprobado el Padrón Municipal de Quioscos de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 27 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.391

COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas y su Reglamento, por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos con el fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Edificio del Convento en Puebla de Don Fadrique, el próximo día 25 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Estado de trámites previos al inicio de las obras subvencionadas por resolución de 28 de diciembre de

2021 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

3. Trámites relativos al expediente de revisión de la concesión de la Comunidad

4. Estado de cuentas del ejercicio 2022.

5. Presupuesto para el ejercicio 2023.

6. Renovación de cargos de la Comunidad.

7. Otros asuntos.

Puebla de Don Fadrique, 31 de octubre de 2022.-El Presidente, fdo.: José Muñoz Marín.

NÚMERO 5.304

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUENTE DE VICARIO Y PRESA DEL ARROYO DE BAÚL

Convocatoria a junta general

EDICTO

La Comunidad de Regantes de la Fuente de Vicario y Presa del Arroyo de Baúl convoca a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el miércoles día 30 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Usos Múltiples de Freila, situado en la Plaza de la Constitución, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Presentación de la cuenta de gastos

2º Elección de presidente, secretario y vocales de la Junta de Gobierno

3º Elección del Jurado de Riegos

4º Ruegos y preguntas

Al finalizar esta Asamblea, se procederá a realizar una Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º Informe del presidente

2º Reforma y aprobación de las nuevas ordenanzas de la Comunidad de Regantes

Freila, 27 de octubre de 2022.-El Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Soria.

NÚMERO 5.489

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución nombramiento de personal eventual

EDICTO

PRI/sg

Ref. Expediente: 2022/PES_01/024325

Con fecha 28 de octubre de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 4547, la siguiente,

“RESOLUCIÓN

Habiéndose propuesto por la Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática el nombramiento de D^a María Pérez Morilla, con D.N.I. ***6436**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 1259, en sustitución de la titular del mismo D^a María Jesús Jerónimo Ramírez, con D.N.I. ***4974**, por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Resultando que por resolución de Presidencia de fecha 12 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002752, se nombró, entre otros, a D^a María Jesús Jerónimo Ramírez, con D.N.I. ***4974**, personal eventual en puesto de Secretaría de Grupo, quien, con fecha 10 de octubre de 2022, causó baja por Incapacidad temporal.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, quedando incluidos los puestos en las plantillas aprobadas anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Nombrar a D^a María Pérez Morilla, con D.N.I. ***6436**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 1259, en sustitución de la titular del mismo D^a María Jesús Jerónimo Ramírez, en situación de incapacidad temporal, con efectos de la fecha de Toma de Posesión en el citado puesto y hasta la reincorporación de la titular, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada por ser plaza incluida en la Plantilla de personal para 2022 y estar fijadas las respectivas retribuciones en el Presupuesto General de 2022.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo

de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 3 de noviembre de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

FE DE ERRATAS

Detectado error en el edicto nº 5.267, publicado en el BOP nº 212, de 7-11-2022, se procede a nueva publicación íntegra como sigue:

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-TARAMAY

Asamblea general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Pozo San Isidro-Taramay de Almuñécar, a celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 29 de noviembre de 2022, en la sala de juntas de PRODACON ASESORES, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Bienvenida e informe del presidente.
- 2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 3.- Aprobación de altas y bajas del padrón de usuarios.
- 4.- Facultar al presidente para el recobro de morosos por vía ejecutiva.
- 5.- Aprobación lista de deudores.
- 6.- Presentación y aprobación del presupuesto para 2023.
- 7.- Renovación cargos de la Junta de Gobierno.
- 8.- Renovación cargos del Jurado de Riego.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Almuñécar, 26 de octubre de 2022.-El Presidente, fdo.: Pedro Corral Díaz. ■